



AUTORIZA TRATO DIRECTO CON LA EMPRESA ASESORES CONSULTORES PARA EMPRESAS, ECONOMÍA Y FINANZAS ACEC LIMITADA PARA REALIZAR EL ESTUDIO DE LAS NECESIDADES PRESUPUESTARIAS Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE CARABINEROS DE CHILE Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES, EN EL MARCO DEL PLAN DE ASIGNACIÓN PREFERENTE DE FUNCIONES POLICIALES, POR LOS MOTIVOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5512

SANTIAGO, 17 DE AGOSTO DE 2020

VISTOS: Los antecedentes adjuntos; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 21.192, de Presupuestos del Sector Público para el año 2020; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.502, de 2011, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto N° 653, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Subsecretario del Interior, y las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, durante el segundo semestre del año 2018 se dispuso la creación de un grupo de trabajo especializado, compuesto por esta Cartera, Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones y el Ministerio Público, a fin de realizar un diagnóstico, en el contexto del proceso de modernización de policías, respecto de las funciones asignadas a cada institución policial; los recursos humanos, logísticos y financieros, con que cuentan para llevarlas a cabo y las capacidades y experiencias de cada una de ellas, en el marco del Acuerdo Nacional por la Seguridad Pública, presentado para su aprobación por parte del Presidente de la República, en julio del mismo año.

b) Que, en la elaboración del diagnóstico actuó como oficina técnica, la Fundación Paz Ciudadana, constituyéndose como un insumo indispensable para la elaboración futura de un Plan Preferente de Asignación de Funciones policiales.

c) Que, para efectos de poder profundizar en la construcción de dicho plan y contribuir a robustecer, en lo que sea pertinente, el proyecto de ley "Especialización Preferente de las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública" en actual tramitación en el Congreso Nacional, se hace

18000000

j) Que, asimismo, no puede ser llevado a cabo a través de una licitación pública, por cuanto el estudio que se requiere se relaciona con aspectos claves y estratégicos para el cumplimiento de las funciones encomendadas por ley a esta Cartera de Estado y las policías, pues dicen relación con aspectos operativos y logísticos, entre otros. En efecto, según se señala en el inciso primero del artículo 1 de la Ley N° 20.502, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, es el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

En efecto los antecedentes a tener a la vista para el desarrollo del estudio en cuestión, dicen relación con información relevante de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, en lo que refiere a dotación, aspectos logísticos y financieros que impactan sus labores operativas y administrativas.

k) Que, por su parte, y en concordancia con lo señalado en el párrafo anterior, el inciso primero del artículo 9 de la referida ley, dispone que corresponderá a la Subsecretaría del Interior ser el órgano de colaboración inmediata del Ministro del Interior y Seguridad Pública en todas aquellas materias relativas a la seguridad pública interior, mantención del orden público, la coordinación territorial del gobierno y las demás tareas que aquél le encomiende.

l) Que, dada la especialidad y complejidad del estudio requerido, no es posible que sea realizado por personal de la propia entidad.

m) Que, acorde a lo indicado en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y sus modificaciones, atendida la causal esgrimida, resulta innecesaria la presentación de un mínimo de tres cotizaciones.

n) Que, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública cuenta con la disponibilidad presupuestaria para financiar la contratación de los servicios mencionados precedentemente.

ñ) Que, por lo anteriormente expuesto y lo establecido en la Ley N° 19.886 y su Reglamento, el trato directo utilizado requiere que sea autorizado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que, en consecuencia,

RESUELVO,

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE, por los motivos expresados en los considerandos precedentes, la contratación directa con la empresa Asesores Consultores para Empresas, Economía y Finanzas ACEC

dispongan de las tasas de uso de sus distintos recursos, se deberá hacer un levantamiento con la propia institución respecto a este punto.

El presupuesto financiero proyectado que finalmente se logre, deberá estar en función de los requerimientos efectivos de cada institución, basados en criterios de demanda futura y en los planes desarrollo correspondientes, y no en base a criterios que no respondan a la realidad operacional, y/o estándares de servicio deseados, de tal manera que los recursos asignados no estén subestimados o sobrestimados.

El plan de acción deberá contemplar el desarrollo de cinco etapas: proyección de oferta / demanda; costeo de procesos; asignación de recursos; implementación plan piloto; y automatización de la nueva metodología.

La primera etapa del plan deberá considerar la medición o estimaciones de la demanda operativa territorial por ámbito de acción, así como la medición de la oferta por áreas o requerimientos de procedimientos en función de la asignación zonal, o cómo se quiera definir.

La segunda fase involucrará el costeo pormenorizado de los diversos procesos establecidos por cada policía. Para cada caso, se deberá identificar los costos unitarios asociados a cada proceso policial, así como también definir los criterios de asignación de costos indirectos para cada uno de ellos.

De acuerdo con la asignación de especialización de funciones que se pueda definir, la tercera etapa implicará cuantificar los recursos involucrados mediante el desarrollo de un modelamiento financiero, tanto de las inversiones como de los costos operacionales directos e indirectos involucrados.

Para ello se deberá dimensionar la situación actual de uso de recursos por cada policía de acuerdo al costeo de procesos realizados en la Etapa 2. En función de los antecedentes obtenidos en la Etapa 1, se deberá proceder a realizar una planilla general de estimación presupuestaria que permita efectuar proyecciones para nuevos escenarios presupuestarios.

Según los resultados de la etapa de Asignación de Recursos, la Etapa 4 buscará generar un plan piloto que se deberá definir con las autoridades pertinentes y de manera conjunta con ambas policías. El propósito de esta fase se centra en realizar una prueba en terreno del modelamiento desarrollado en la Etapa 3. Con ello, se debiese realizar las iteraciones necesarias sobre la fase previa, a fin de redefinir el modelamiento con el propósito de buscar su mejora continua, como proceso recursivo de prototipo y testeado de este.

modelo de proyección. En esta fase se deberá instruir al área correspondiente, los inputs del modelo y cómo estos afectan a los resultados. Esta capacitación podrá efectuarse a través de seminarios o reuniones, según la necesidad que se detecte.

3. Plazos del Servicio: Tomando en consideración el alcance de lo solicitado, se estima un plazo de 120 días corridos para la realización total del trabajo. La División de Gestión y Modernización de las Policías, actuará como enlace para procurar la entrega oportuna de la información a solicitar:

Dicho plazo deberá ser desagregado por el consultor a través de una Carta Gantt, que deberá acompañar al inicio de los servicios indicando el plazo de ejecución de cada una de las etapas y de las actividades contempladas en cada una de ellas.

Se deja constancia que las prestaciones objeto esta contratación, se comenzarán a ejecutar desde el 1 de septiembre del año 2020, sin esperar la total tramitación del acto administrativo que lo autoriza. Con todo, ningún pago podrá efectuarse, mientras dicha resolución no se encuentre totalmente tramitada.

Sin perjuicio de lo anterior, el retraso del envío de la información por parte de las instituciones policiales, requerida por la consultora, que suponga un retraso en los plazos de entrega de los productos ofertados, supondrá una adecuación de los plazos originalmente pactados, lo cual deberá ser expresamente aprobado por la Unidad Técnica.

4. Término del contrato: El contrato se podrá terminar por las siguientes causas:

- a) Mutuo acuerdo entre el Ministerio y el consultor.
- b) Incumplimiento de las obligaciones del consultor.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Resolución fundada se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b) y d) precedentes, que deberá ser publicado dentro de 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

Asimismo, el contrato podrá terminarse anticipadamente por la Subsecretaría del Interior, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La declaración de quiebra o el estado de notoria insolvencia del consultor a menos que se entreguen cauciones irrevocables y

Primer Informe: A realizar en un plazo no superior a 60 días corridos, contados desde la notificación de la presente resolución, mediante acta debidamente firmada por el consultor y la Unidad Técnica, que permita establecer el diagnóstico preliminar de la información disponible en ambas policías, de tal manera de readecuar las metas fijadas de acuerdo con las conclusiones de este primer diagnóstico. Se deberá considerar, además, una presentación resumen explicativa de la misma información.

Informe Final: Al término del plazo de la consultoría se realizará la entrega de un informe final explicativo del trabajo realizado. Además, se deberá considerar:

- a) Planilla Excel para Carabineros de Chile y otra para la Policía de Investigaciones de Chile, que permita modelar y dimensionar la asignación de recursos y establecer supuestos de trabajo.
- b) Presentación ppt con las principales conclusiones del trabajo realizado.
- c) Capacitación en el uso del proceso de análisis de la planilla de trabajo a ambas policías.

7. De las Garantías: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley N° 19.886, en relación con los artículos 10 inciso cuarto y 68 del DS del Ministerio de Hacienda N° 250, de 2004, dado que la consultoría será pagada contra estados de avance debidamente aprobados por esta Cartera y que el primer informe, que supone el pago del 30% de la misma, contendrá en carácter de borrador el total de los productos solicitados en el estudio, los cuales serán revisados en cuanto a su contenido por la unidad técnica, previo a la entrega del informe final, que supondrá el pago del 70% restante, es que no se exigirán garantías.

8. Del Contrato: Atendido lo dispuesto en los artículos 22 N°8 y 63 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el contrato se formalizará mediante la emisión de la Orden de Compra respectiva y su aceptación por parte del proveedor.

9. Supervisión del Contrato: La supervisión del contrato corresponderá a la División de Modernización y Gestión de Policías, quien actuará de unidad técnica, encargada de las relaciones contractuales entre el consultor y la Subsecretaría.

A la Unidad Técnica, le corresponderá:

- a) Ser el interlocutor válido de la Subsecretaría y el consultor.
- b) Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al consultor, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, con el objeto que el consultor tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c) Certificar la recepción conforme del o los servicios contratados.

Si así no lo hiciere, la Subsecretaría fundamentamente, podrá descontarla del estado de pago correspondiente.

11. Confidencialidad: El consultor deberá reconocer que las instituciones son propietarias de la información que se le entregará, y se obliga a mantener estricta confidencialidad de la misma. Se compromete a no utilizar cualquier información que tenga el carácter de confidencial o dar a conocer a terceros, por cualquier medio, sin la expresa aprobación del mandante.

TERCERO: Los gastos que irrogue la contratación del servicio serán imputados al ítem 24-03-067 "Programa BID Fortalecimiento Seguridad Pública", del presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior.

DÉJASE CONSTANCIA que, por razones de buen servicio, las prestaciones objeto del presente contrato comenzarán a ejecutarse, sin esperar la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y EN EL PORTAL MERCADO PÚBLICO.


JUAN FRANCISCO GALLI BASILI
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR








CGHC/JUC/GGS/ROR/OCS/CMF/BVA/cph

Distribución

- DIGEMPOL.
- División Jurídica.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Depto. de Administración.
- Depto. de Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Interesado.